



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

063

SANTIAGO, 13 DIC 2019

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.





4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 03 Diálogo de Seguimiento con representantes indígenas del territorio, durante el año 2019, en la Región de La Araucanía, con el objetivo de revisar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar, entre otras, con la Línea Priorizada llamada **"Memoria Histórica Mapuche"**, con la finalidad de continuar con la transmisión de conocimientos ancestrales en el territorio.
7. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ tiene dentro de sus objetivos editar, publicar y distribuir libros, revistas, periódicos, folletos y boletines en mapuzugun; impulsar programas de investigación de la lengua mapuche, sobre todo lo referente a la lingüística aplicada; Apoyar y colaborar en la difusión, enseñanza, promoción del mapuzugun junto a otras entidades que trabajen por la revitalización; Recopilar las fuentes orales y escritas en mapuzugun, para preservar y difundir el patrimonio lingüístico mapuche; Generar redes de cooperación e intercambio con organizaciones sociales, institucionales y académicas de otras lenguas minorizadas, sobre todo en estrategias de enseñanza y Establecer convenios con organizaciones y entidades de revitalización de la lengua, entre otras.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, con el objetivo de realizar de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de la línea priorizada del Plan de Revitalización Cultural, a saber, la Memoria Histórica Mapuche.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante **"el Servicio"** y el **Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ**, en adelante el **"Instituto"**, R.U.T. N° 65.152.351-6 con fecha 04 de noviembre de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** al Instituto, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ

En Santiago, a 04 de noviembre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ**, en adelante "el Instituto", R.U.T N° 65.152.351-6, representado para estos efectos por doña **PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en calle Todos los Santos N° 1810, Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaïñ tiene dentro de sus objetivos editar, publicar y distribuir libros, revistas, periódicos, folletos y boletines en mapuzugun; impulsar programas de investigación de la lengua mapuche, sobre todo lo referente a la lingüística aplicada; Apoyar y colaborar en la difusión, enseñanza, promoción del mapuzugun junto a otras entidades que trabajen por la revitalización; Recopilar las fuentes orales y escritas en mapuzugun, para preservar y difundir el patrimonio lingüístico mapuche; Generar redes de cooperación e intercambio con organizaciones sociales, institucionales y académicas de otras lenguas minorizadas, sobre todo en estrategias de enseñanza y Establecer convenios con organizaciones y entidades de revitalización de la lengua, entre otras.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General:

En el contexto del Plan de Revitalización Cultural de la región de La Araucanía, el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas, a saber, la **Línea de Memoria Histórica Mapuche**, a través de la implementación de una serie de acciones para rescatar, revisar y poner en valor 3 archivos documentales.

Objetivos Específicos:

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Archivo Documental Cornelio Aburto Colihueque

Se trata de un legajo de 130 documentos de una y más páginas, manuscritos y mecanografiados, que contiene tanto documentos de la Federación Araucana, como cartas personales entre sus miembros y entre los integrantes de la familia Aburto Colihueque. Dicho archivo fue reunido y preservado por Cornelio Aburto, hijo mayor de Manuel Aburto Panguilef, líder de dicha organización mapuche. Estos documentos tienen como soporte una carpeta de archivo, la cual fue recientemente ordenada en términos cronológicos, y los documentos protegidos. Se encuentra en el Museo Municipal de Loncoche. El trabajo a desarrollar consistirá en:

- 1.1. Escanear cada uno de los documentos.
- 1.2. Recuperar por medio de software y digitación los textos a formato Word.
- 1.3. Revisión y corrección de textos.
- 1.4. Incorporar notas aclaratorias en documentos específicos.
- 1.5. Diagramar, convertir a PDF y subir a la web.

2. Archivo Documental de parlamentarios mapuche (intervenciones parlamentarias):

Se trata de un archivo documental a crear, a partir de la recuperación de las intervenciones parlamentarias de los diputados mapuche entre 1924 y 1973, que constan en los diarios de sesiones de la Cámara de Diputados disponibles en la página de la Biblioteca del Congreso Nacional. El trabajo consistirá en:

- 2.1. Revisar cada uno de los diarios de sesiones en los periodos parlamentarios correspondientes a cada uno de los diputados mapuche y extraer sus intervenciones en materias atinentes a la situación mapuche y regional.
- 2.2. Recuperar por medio de software y digitación los textos a formato Word.
- 2.3. Diagramar y convertir a PDF.
- 2.4. Desarrollo de una nota introductoria de carácter biográfico respecto de cada uno de los parlamentarios y otras notas aclaratorias que resulten pertinentes según los temas tratados.
- 2.5. Subir a la web.

3. Archivo documental de Revista Liwen

Este fondo se constituirá con la suma de artículos publicados en las tres revistas y los dos anuarios de Liwen, publicados durante la década de 1990. En estas publicaciones (revistas y



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

anuarios) hay artículos de investigación y de opinión de los miembros de Liwen y de la comunidad de investigadores, mapuche y chilenos de la época. El trabajo consistirá en:

- 3.1. Escanear las revistas y los anuarios.
- 3.2. Desarrollo notas introductorias que repongan el contexto de cada publicación y de los artículos que contienen.
- 3.3. Subir a la web.

Todo el trabajo será puesto a disposición a todo público a través de una página web que contendrá el repositorio digital de todos los documentos.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir al Instituto de la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAIÑ**, R.U.T N° 65.152.351-6, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción confección de fichas, traducción, materiales para la investigación, material de difusión impresa y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de la investigación, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación de investigadores y coordinadores en su labor de gestión, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por investigadores, coordinadores, relatores, cultores, sistematización (compilar documentos, escanear, recuperar textos por medio de software, revisión y corrección de textos, diagramación, digitación, notas bibliográficas y del editor) y actividades de intercambio y promoción, etc.

Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Organizar, coordinar las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Llevar a cabo todo el Archivo Documental de Revista Liwen, del N° 3, de la cláusula primera.
- La creación y puesta en operación de la página web que constituirá el repositorio digital en el cual se cargarán los fondos bibliográficos para su consulta online.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:



- Efectuar la transferencia a la, en una sola cuota la suma única y total de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Instituto solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con el Instituto, que para efectos de este convenio será **Luis Penchuleo Morales**, encargado regional de La Araucanía de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar al Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuañ los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Instituto el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición del Instituto toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al Instituto acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando éste lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Instituto entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuañ.

- El Instituto prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar



participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.

- Elaborar por una persona idónea y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos originales que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Instituto; el Instituto tendrá un plazo de 20 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad en la coordinación y mesas técnicas, a Danay Mariman Catrileo con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Asociación.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- El Instituto se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.



3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Instituto, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Comunidad hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme – si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Comunidad deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural de la Región de Antofagasta, mediante la incorporación de logos e imágenes que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Comunidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de **Paula Onésima Huenumilla Herrera**, en su calidad de representante legal, y que la habilitan para representar a la **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAINÑ**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgada por el Registro Civil, de fecha 14 de octubre de 2019.

FIRMARON: JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAINÑ.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS					
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:					
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS					
a) Nombre de la entidad receptora:			RUT:		
			Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha					
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos					
N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia					





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

N° de identificación del programa							
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba	N°		Fecha		Servicio		
Modificaciones	N°		Fecha		Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación				
Ítem presupuestario							
O Cuenta contable							
			DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto							
Fecha de término							
Período de rendición							
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO							
						Monto en \$	
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior							
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición							
c) Total transferencias a rendir						<i>"c = (a + b)"</i>	
Rendición de Cuenta del Período							
d) Gastos de Operación							
e) Gastos de Personal							
f) Gastos de Inversión							
g) Total de recursos rendidos						<i>"g = (d + e + f)"</i>	
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						<i>"h = (c - g)"</i>	
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA							
Nombre (preparación – privado)							
RUT							
Cargo							
Nombre (preparación – público)							
RUT							
Cargo							
						Firma y nombre del responsable de la rendición	
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.							

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÍN
RUT	: 65.152.351-6
Dirección	: [REDACTED]
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: mapuzuguletuain@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 13 de septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 260626
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Temuco
Área Social	: Generar hablantes de mapuzugun

ACTIVIDADES

En el contexto del Plan de Revitalización Cultural de la región de La Araucanía, el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas, a saber, la **Línea de Memoria Histórica Mapuche**, a través de la implementación de una serie de acciones para rescatar, revisar y poner en valor 3 archivos documentales.

Objetivos Específicos

- 1.- Archivo Documental Cornelio Aburto Colihueque.
 - 1.1. Escanear cada uno de los documentos.
 - 1.2. Recuperar por medio de software y digitación los textos a formato Word.
 - 1.3. Revisión y corrección de textos.
 - 1.4. Incorporar notas aclaratorias en documentos específicos.
 - 1.5. Diagramar, convertir a PDF y subir a la web.

- 2.- Archivo Documental de parlamentarios mapuche (intervenciones parlamentarias):
 - 2.1. Revisar cada uno de los diarios de sesiones en los periodos parlamentarios correspondientes a cada uno de los diputados mapuche y extraer sus intervenciones en materias atinentes a la situación mapuche y regional.
 - 2.2. Recuperar por medio de software y digitación los textos a formato Word.
 - 2.3. Diagramar y convertir a PDF.
 - 2.4. Desarrollo de una nota introductoria de carácter biográfico respecto de cada uno de los parlamentarios y otras notas aclaratorias que resulten pertinentes según los temas tratados.
 - 2.5. Subir a la web.

- 3.- Archivo documental de Revista Liwen
 - 3.1. Escanear las revistas y los anuarios.
 - 3.2. Desarrollo notas introductorias que repongan el contexto de cada publicación y de los artículos que contienen.
 - 3.3. Subir a la web.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)** al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

SUBDIRECTOR
NACIONAL DE
PUEBLOS
ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JNE/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

